Resolución del director general de Personal Docente, por la que se convoca el acto de adjudicación de puestos de trabajo destinados a personal experto en sectores productivos

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 95.2, que excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Asimismo, el artículo 95.3 establece que el profesorado especialista prestará sus servicios en régimen de contratación laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, reconoce la importancia de incorporar a la docencia, profesionales con experiencia directa y actualizada en los sectores productivos, con el fin de garantizar una formación alineada con las demandas reales del mercado laboral. La figura del personal experto en sectores productivos resulta esencial para dotar a los ciclos formativos de un enfoque práctico y adaptado a los cambios y necesidades de cada sector, contribuyendo así a la calidad y a la empleabilidad del alumnado.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y regula, entre otros aspectos, la incorporación de personal experto en sectores productivos para la impartición de determinados módulos.

En este contexto normativo, debe destacarse el reciente Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell, publicado en la Comunitat Valenciana, que regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir enseñanzas de Formación Profesional, así como la contratación de profesorado especialista para enseñanzas artísticas, deportivas y de idiomas.

Según el decreto, el personal docente contratado bajo esta modalidad debe acreditar una experiencia profesional relevante y actualizada en el sector productivo correspondiente, lo que garantiza que su intervención en el sistema educativo aporte una visión práctica y contemporánea de la realidad laboral. Los requisitos específicos incluyen estar en activo en el sector, así como poseer la formación y competencias necesarias para impartir los módulos asignados. La finalidad principal de su contratación es asegurar que el alumnado reciba una formación práctica de máxima calidad, impartida por quienes mejor conocen las exigencias y tendencias del entorno profesional actual. Entre sus funciones principales se encuentra la impartición de módulos o materias concretas, la transferencia de conocimientos y experiencias actualizadas, y el fortalecimiento de la conexión entre la formación y el entorno laboral.

La figura del personal experto del sector productivo se orienta fundamentalmente hacia la interconexión real y directa con el tejido productivo, resultando especialmente relevante en aquellos ámbitos profesionales caracterizados por un alto grado de especificidad o por la rapidez de los cambios tecnológicos o productivos. Esta figura está pensada para aquellos profesionales que se encuentran actualmente trabajando en un determinado campo profesional, ya que su experiencia y conocimiento actualizado resultan imprescindibles para asegurar una formación de calidad en esos ámbitos. La incorporación de estos expertos al sistema educativo garantiza que el alumnado acceda a competencias y saberes directamente vinculados a la realidad laboral presente, contribuyendo así a la excelencia y relevancia de las enseñanzas impartidas.

Ante la necesidad de cubrir puestos de trabajo correspondientes a personal experto en sectores productivos en el ámbito de la Comunitat Valenciana, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 38/2025 del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV n.º 10060, 05.03.2025), resuelve

1. Objeto y ámbito

La presente resolución tiene por objeto convocar al personal experto en sectores productivos integrante de la bolsa convocada por Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente y de la Dirección General de Formación Profesional, al acto de adjudicación de puestos de trabajo en Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados Públicos de Formación Profesional de titularidad de la Generalitat Valenciana.

La relación ordenada de personas participantes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. Validación previa de datos de carácter personal

La Dirección General de Personal Docente establecerá un procedimiento previo de verificación de los datos de carácter personal de las personas aspirantes, con el objetivo de garantizar la identidad de quienes participen en el proceso de solicitud de puestos.

3. Acto de adjudicación

La participación en el acto de adjudicación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la aplicación informática habilitada para tal fin, accesible desde la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Para participar, las personas aspirantes deberán cumplimentar un formulario en el que consignarán, por orden de preferencia, los puestos objeto de provisión a los que desean presentarse. Dicho formulario estará disponible los días 1 y 2 de septiembre de 2025.

4. Plazas ofertadas y tipología de puestos

Con el fin de que las personas participantes en la presente convocatoria puedan formular sus solicitudes, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la relación de puestos correspondientes a cada dirección territorial, indicando para cada uno los módulos formativos y el número de horas lectivas semanales objeto de contratación.

5. Declaración responsable de competencia profesional

La solicitud de puestos de expertos en sectores productivos implica la declaración responsable de la persona interesada sobre su competencia profesional para el desempeño de los módulos asociados al puesto solicitado. La falsedad o inexactitud en la declaración responsable podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

El contrato podrá contemplar un período de prueba de 30 días, durante el cual las personas aspirantes deberán acreditar la competencia profesional requerida.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Listados de adjudicación de destinos

1. La Dirección General de Personal Docente publicará la lista provisional de adjudicación de destinos en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (https://ceice.gva.es).

2. El personal docente solicitante dispondrá de un plazo de dos días hábiles para presentar, por vía telemática, reclamaciones a través del trámite general único dirigido al Servicio de Provisión y Concursos de Personal Docente, sin que se puedan adjuntar documentos diferentes a los que acompañaron la solicitud inicial. En este mismo plazo, también podrán presentar su renuncia a continuar en el procedimiento.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y renuncias, y tras su revisión, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de destinos en la citada página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

7. Efectos del acto de adjudicación

La toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados en virtud de la presente convocatoria producirá efectos administrativos y económicos a partir de la fecha de formalización y firma del correspondiente contrato laboral.

8. Funciones

Las funciones del personal experto del sector productivo son las previstas específicamente en los currículos vigentes de cada área, materia o asignatura y deben limitarse a la impartición de módulos profesionales, asignatura y materia en determinadas especialidades, preparación de la docencia y evaluación.

9. Derechos, obligaciones y régimen disciplinario

Respecto a los derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal experto procedente del sector productivo contratado bajo régimen laboral, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la función pública valenciana, en lo que sea pertinente; así como lo dispuesto en el contrato de trabajo que regule la relación laboral.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Personal Docente